

AUTO CIVIL

Radicado No. 700013121003 2017-00058 00

Sincelejo, Sucre, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CLINICA GENERAL DE SUCRE LTDA
Demandado: NUEVA EPS
Predio: N/A

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Avóquese el conocimiento del presente proceso Civil.
2. Continúese el registro de actuaciones en la plataforma Tyba de Justicia XXI Web y llévase el expediente de manera electrónica conforme lo dispuesto en el acuerdo PSJA20. 11567 de 2020.
3. Infórmese a las partes intervinientes por la vía más expedita que el proceso de la referencia fue asignado a este despacho por redistribución.
4. Reanúdense el trámite procesal a partir de la notificación de este proveído.
5. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo en decisión proferida el dos (2) de junio de dos mil veinte (2020), M.P. Héctor Manuel Arcón Rodríguez, que se abstuvo de resolver el recurso de alzada y en consecuencia ordeno devolver el expediente.
6. En firme la presente providencia, vuelva el expediente al despacho para proveer sobre lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/ACJ



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95f5b798a6ee4fea3307379de6ca69a66e34a1f6498210a74712cb1d3d27c287

Documento generado en 26/03/2021 11:54:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**